



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 087-2023-MPJ/CM

Jauja, 13 de octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Provincia de Jauja, en Sesión Ordinaria N° 19, de fecha 12 de octubre del 2023, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y demás normas complementarias;

**VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria N° 19, de fecha 12 de octubre del 2023, el OFICIO N° 360-2023-IESTP-S-DG, de fecha 23 de agosto del 2023, el INFORME N° 013-2023-MPJ/GTC-AT, de fecha 29 de agosto del 2023, el INFORME N° 014-2023-MPJ/GTC-AT, de fecha 29 de agosto del 2023, el INFORME N° 120-2023-GAJ/MPJ, de fecha 04 de setiembre del 2023, el INFORME TECNICO N° 005-2023-MPJ/GTC-REyC, de fecha 05 de setiembre del 2023, el INFORME N° 605-2023-MPJ/GPP, de fecha 04 de setiembre del 2023, el INFORME N° 020-2023-MPJ/GTC-REyC, de fecha 06 de setiembre del 2023, el INFORME LEGAL N° 441-2023-GAJ/MPJ, de fecha 12 de setiembre del 2023, el INFORME TECNICO N° 007-2023-MPJ/GTC-REyC, de fecha 02 de octubre del 2023, el INFORME TECNICO N° 004-2023/MPJ-GTC, de fecha 05 de octubre del 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las "Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley"; y,

Que, conforme a los artículos i y ii del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala "los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y,

Que, según el inciso 5) del artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones de los regidores "integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el Concejo Municipal"; y,

Que, según el artículo 9° numeral 31 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala lo siguiente: "El concejo Municipal está facultado para plantear los conflictos de competencia", y en su numeral 33 plantea "Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la Municipalidad"; y,

Que, según el Artículo 21° del Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Provincia de Jauja, señala: "Los miembros del Concejo Municipal tienen el deber de asistir con puntualidad a las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes"; de la misma manera en el



Lic. **Ángel Huamán**  
ALCALDE  
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"